

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE TINJACA – BOYACÁ.
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
3. CODIGO BPIN: 20250000008199
4. NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento y asistencia técnica al sector agropecuario del municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá
5. SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
6. DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARIA DE PLANEACION
7. OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ, BOYACÁ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INTEGRADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA VIGENCIA 2026.”
8. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINA EN CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
9. Ciudad y Fecha: TINJACA, JUNIO 30 DE 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Que conforme lo establece el Artículo 315 ibidem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. La Constitución Política en su artículo 64 establece que: “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones,



comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

El artículo 65 de la Constitución señala que “la producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”

Que el primer punto del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, prevé la implementación de una Reforma Rural Integral que sienta las bases para la transformación estructural del campo, cree condiciones de bienestar para la población rural -hombres y mujeres- y contribuya a la construcción de una paz estable y duradera.

Que la implementación de la Reforma Rural Integral de la que trata el considerando anterior, contempla la provisión de estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa, como son la asistencia técnica, el crédito, el fortalecimiento de capacidades para la generación de ingresos, el mercadeo y la formalización laboral, entre otros.

Que el artículo 14 de la Ley 1876 de 2017, estableció que las acciones, programas y proyectos que se adelanten en desarrollo de la referida ley podrán ser financiados, entre otras, por las siguientes fuentes: 1. Los recursos propios de los entes territoriales. 2. Los recursos del Presupuesto General de la Nación. 3. Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones. 4. Los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. 5. Los instrumentos financieros creados en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. 6. Los recursos de cooperación internacional. 7. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.

Que de conformidad con el artículo 24 de la citada ley, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La Ley 1876 de 2017, tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

El SNIA está integrado por los siguientes subsistemas: 1. Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario. 2. Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. 3. Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria.

Artículo 21 de la Ley 1876 define El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria como parte integral del SNIA, está definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el coordinador del Subsistema de Extensión Agropecuaria. Artículo 24 de la Ley 1876 define que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y



descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3°, funciones de los municipios “Corresponde al municipio: ítem 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley”.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza. El artículo 29° de la ley 1876 de 2017 en su parágrafo 1°, determina que El PDEA deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, atendiendo la normatividad.

Que de conformidad con el artículo 24 de la citada ley, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Que el citado artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 dispone que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Que la Ley 1876 de 2017, ley de Extensión Agropecuaria, Está orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental.

Que el Municipio de Tinjacá busca fortalecer la vocación agropecuaria.

Que la administración municipal en búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles para los sectores pecuarios y agropecuarios en su territorio pretende adelantar las gestiones administrativas y financieras para garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, ambientales, de manufactura y registro de predios para la exportación ante el ICA, garantizar la orientación para la adopción de herramientas tecnológicas que faciliten la planificación de las actividades del sector rural y de los encadenamientos productivos y estructuración de planes de producción y de extensión de acuerdo con los requerimientos del sistema productivo. Además de Implementar oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinencia de acuerdo con las necesidades de los sistemas productivos y del mercado.

Que el Municipio de Tinjacá requiere de carácter prioritario, la identificación de brechas de productividad, definición de planes de producción, orientación al uso de Buenas prácticas agrícolas y pecuarias, transferencia de tecnología y establecer métodos de Extensión, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria en su territorio, generar sostenibilidad de mercados de orden municipal, departamental y nacional.

La contratación del servicio público de extensión agropecuaria en el municipio de Tinjacá Boyacá se fundamenta en la necesidad de mejorar la productividad, sostenibilidad, competitividad y calidad de vida de



los pequeños y medianos productores rurales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1876 de 2017 (Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA), que define dicho servicio como un derecho de los productores y una responsabilidad del Estado.

1. Fortalecimiento del Desarrollo Rural

El municipio de Tinjacá cuenta con una importante población rural cuya economía depende directamente de actividades agropecuarias. Sin embargo, enfrenta desafíos como baja productividad, falta de acceso a tecnologías, uso inadecuado de suelos, pérdida de recursos naturales y escasa articulación con mercados. La prestación del servicio de extensión agropecuaria busca cerrar estas brechas mediante asesoría técnica, formación, innovación y acompañamiento integral.

2. Obligación Legal y Función Social

La Ley 1876 de 2017 establece que los entes territoriales deben garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria a través de operadores acreditados o mediante contratación con entidades públicas, privadas o mixtas que cumplan con los requisitos del SNIA. Su implementación no solo responde a un mandato legal, sino también a un imperativo social orientado a fortalecer la seguridad alimentaria, el desarrollo económico rural y la inclusión de poblaciones vulnerables.

3. Mejora de la Productividad y Competitividad

El acompañamiento técnico y formativo a los productores permite introducir mejores prácticas agrícolas y pecuarias, adoptar tecnologías apropiadas, mejorar el manejo de recursos naturales, reducir pérdidas, aumentar la rentabilidad y fomentar la asociatividad. Esto, a su vez, impulsa la integración de los productores a cadenas de valor y mercados formales, mejorando su capacidad de negociación y su bienestar económico.

4. Contribución a la Sostenibilidad Ambiental

El servicio de extensión agropecuaria promueve prácticas agroecológicas, uso racional de los recursos naturales, conservación de cuencas, manejo adecuado de residuos y adaptación al cambio climático, contribuyendo a la sostenibilidad de los territorios rurales.

5. Fortalecimiento de Capacidades Locales

La prestación de este servicio permite articular esfuerzos entre productores, autoridades locales, instituciones educativas y centros de investigación, generando sinergias que fortalecen la gobernanza rural, el relevo generacional y el empoderamiento comunitario.

Que, en atención a las consideraciones anteriores, se hace necesario contratar una persona jurídica idónea con el cual se puede suscribir contratos de prestación de servicios con entidades de derecho público y percibir la asignación por los servicios prestados bajo esta modalidad, para que preste sus servicios y apoye, a la alcaldía municipal, que sirva para el fortalecimiento a la gestión del Municipio.

Aunado a lo anterior el Municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá estipulo en el PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 “SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA” En Tinjacá, el sector rural presenta una alta tasa de desempleo, bajos salarios y bajo desarrollo tecnológico, la falta de asistencia técnica, inciden directamente en la productividad y competitividad, puesto que sólo un 10,4% de los productores rurales tuvo acceso a servicios de asistencia técnica para la producción agropecuaria en 2024.

Actualmente el municipio de Tinjacá Boyacá cuenta con una zona rural que ocupa la gran parte de su territorio, con una temperatura media que oscila entre 3 y 15 °C. Pero la geografía contrastante hace que se encuentren una confluencia de climas con determinados microclimas en toda la región.

El presente proyecto se enmarca en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 SEMBREMOS JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA” adoptado, y se relaciona dicho objeto contractual con la planeación Institucional así



PROYECTO	Fortalecimiento y asistencia técnica al sector agropecuario del municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá
BPIN No.	20250000008199
PLAN DE DESARROLLO	SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACÁ
LINEA ESTRATEGICA	L-4-SEMBRANDO JUNTOS EL CAMPO, EL TURISMO Y EL COMERCIO DE TINJACÁ.
SECTOR	17 - Agricultura y desarrollo rural.
PROGRAMA	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
PRODUCTO	1702038 - Servicio de apoyo a la comercialización.
META	IP-82 - Mercados campesinos realizados
PRODUCTO	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
META	IP-83 - Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
PRODUCTO	1702011 - Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad.
META	IP-84 - Asociaciones fortalecidas (Agrícolas y pecuarias)
PRODUCTO	1702009 - Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización.
META	IP-85 - Productores apoyados con activos productivos y de comercialización.
PRODUCTO	1702012 - Servicio de educación informal en temas administrativos y de gestión financiera a pequeños productores.
META	IP-86 Personas capacitadas

La asistencia técnica que se ha brindado en años anteriores no ha sido suficiente para suplir las necesidades de los productores debido a que existe una amplia gama de productos los cuales no son abarcados por esta intervención. Para un pequeño productor es muy complejo poder pagar por sí mismo un agrónomo que esté al tanto de sus cultivos y animales, esto debido a que la comercialización es una de las falencias más grandes que tiene el campo Tinjaqueño, donde el precio de estos productos no logra generar valor en las familias campesinas, de modo que las reales utilidades se las llevan los intermediarios. Esto genera una tendencia en los habitantes rurales a concluir que el campo no es rentable, lo que ocasiona deserción rural y baja producción agrícola en la región.

El pequeño productor agropecuario necesita apoyo del estado y de las instituciones públicas y privadas para capacitarse, mejorar su técnica productiva, crear alianza de comercio justo y generar un desarrollo integral en su comunidad Tinjaqueña cuenta con una amplia tradición cultural y étnica, la cual es una característica competitiva en los mercados de todo el mundo, por lo tanto, los productores deben apropiarse de esta esencia y dar a conocer el valor de origen que tienen sus productos.

Las mujeres y los jóvenes son el alma y el futuro de la sociedad respectivamente, en la actualidad las iniciativas y convocatorias nacionales y mundiales buscan integrar estos dos grupos poblacionales en el desarrollo económico de los países, teniendo en cuenta que son los dos actores principales para que una familia sea sostenible cuenta con una excelente participación de mujeres y jóvenes en el trabajo del campo, pero en la mayoría de veces no tienen el reconocimiento que merecen, pues ante un modelo social patriarcal, el hombre siempre es la cabeza del hogar campesino. Por lo tanto, existen muchas oportunidades en el entorno para darles mayor visibilidad y participación a las mujeres y jóvenes del campo, lo que generaría una zona rural moderna y sostenible. El municipio cuenta principalmente con pequeños productores

agropecuarios en la zona rural, que en su mayoría tiene pequeñas parcelas donde desarrollan sus labores para subsistir y sacar a delante sus familias.

Debido a estas condiciones se han generado a través del tiempo las asociaciones de pequeños productores agropecuarios, los cuales tienen como objetivo unir esfuerzos para ser más competitivos en la región y generar valor a su trabajo para así entrar a un mercado más justo. Los habitantes de la zona rural del municipio han sido víctimas del conflicto armado que por tantos años ha afectado a todo el país, sin embargo, la resiliencia y fuerza de estas personas han mantenido una constante despensa, la cual alimenta a todo el municipio. Las grandes industrias y los intermediarios han afectado notoriamente la economía de las familias campesinas, pues se han aprovechado de la falta de información y educación de los pequeños productores, los cuales se ven obligados a vender sus productos a bajos precios, donde en muchas ocasiones no es rentable para sus bolsillos, ya que el sostenimiento de sus cultivos y minifundios no alcanzan a generar ganancias para su sostenimiento. El campo Tinjaqueño está lleno de oportunidades, pero muchas veces no están al alcance de sus habitantes por diferentes causas como las son: el acceso a la educación de calidad, la asistencia técnica para sus parcelas, la administración de los recursos, la falta de información y conectividad. Todas estas condiciones generan un fenómeno social muy preocupante llamado deserción rural, principalmente en los jóvenes que no ven en el campo una fuente de desarrollo y de oportunidades que los lleven a cumplir sus metas e ideales

La administración municipal tiene la responsabilidad y el deber de generar las condiciones adecuadas para promover el crecimiento de la producción agropecuaria y el desarrollo económico de los habitantes de la zona rural, planteando 4 pilares fundamentales para que sus habitantes se desarrollen integralmente: 1. Comercio Justo y competitivo, 2. Asistencia técnica y estandarización, 3. Administración y planeación estratégica y 4. Sostenibilidad social y ambiental. Buscando fomentar estos 4 pilares la administración debe llevar a cabo una serie de programas y proyectos que integren a los productores, instituciones, organizaciones y empresas, los cuales son actores principales para generar un real y sostenible desarrollo rural.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá en términos generales, ganadería doble propósito registrando una baja capacidad productiva de los pequeños y medianos productores, los cuales no cuentan con una asistencia técnica Integral que les permita sostener su ganadería en condiciones óptimas de producción, situación que dificulta los rendimientos económicos y productivos, lo que se refleja en menores ingresos para los productores.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se espera que con la puesta en marcha del PDEA los productores fortalezcan sus capacidades humanas, sociales, productivas y accedan y aprovechen efectivamente las tecnologías de información, hagan uso sostenible de los recursos naturales, mayor participación de los productores en espacios de política pública sectorial con los diferentes actores del sector, orientando los esfuerzos a superar los bajos niveles de competitividad de las cadenas productivas en desarrollo del sector agropecuario del municipio de Tinjacá que permitirán la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El municipio de Tinjacá pretende satisfacer la necesidad antes mencionada con la contratación mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la prestación del servicio que de cierto modo reduzca las necesidades de su población y se ajuste a la normatividad vigente; el contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ, BOYACÁ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INTEGRADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA VIGENCIA 2026.”**

Con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, ambientales, de manufactura y registro de predios para la exportación ante el ICA.



2.1. Tercer Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

La obra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CODIGO	DESCRIPCION
10121500	PIENSO PARA GANADO
10122100	COMIDA PARA ANIMALES VARIADO
11101500	MINERALES
42121500	EQUIPO VETERINARIO
42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS
42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
51101500	ANTIBIOTICOS
51101700	ANTIHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS
51161600	ANTIISTAMINICOS /BLOQUEADORES H1/
51172100	ANTIESPASMODICO
51181700	CORTICOSTEROIDES
51211900	FARMACOS ANESTESICOS VETERINARIOS
70111500	PLANTAS Y ARBOLES ORNAMENTALES
70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70131600	PREPARACION DEL TERRENO Y DEL SUELO
70161700	ECOSISTEMAS
72141500	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
77101600	PLANEACION AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	SEVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81151500	METEOROLOGIA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141900	DESARROLLO RURAL
95101900	TIERRAS AGRICOLAS

2.2. CONDICIONES TECNICAS

El futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades con las especificaciones aquí establecidas:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EJECUCION
1	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores pecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 de 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Tinjaca-Boyacá. a cargo del EXTENSIONISTA - AUXILIAR VETERINARIO	160	4
2	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores pecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 den 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Tinjaca- Boyacá. a cargo de EXTENSIONISTA MEDICO VETERINARIO	175	5
3	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores pecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 den 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Tinjaca- Boyacá. a cargo del MEDICO VETERINARIO	175	5
4	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores pecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 den 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Tinjaca- Boyacá. a cargo del INGENIERO AGRONOMO	80	2
5	Implementación del programa mejoramiento genético mediante inseminación artificial encadenamiento productivo ganadería doble propósito método de reproducción asistida que consiste en el depósito de espermatozoides de manera no natural en la hembra mediante instrumental especializado y utilizando técnicas que reemplazan a la copulación, en el útero, en el cérvix o en las trompas de Falopio, el material genético a ser utilizado comprende las siguientes cantidades 5 pajillas de raza jersy, 5 pajillas de raza simental, 5 pajillas de razaBrahaman,5 pajillas de raza Normando, 5 pajillas de raza Gyr, así mismo comprende los de mas insumos requeridos para realizar cada una de las inseminaciones " mangas, cateter, termos transportador, nitrógeno.	30	5

6	Con el fin de mejorar la condición corporal de los ejemplares bovinos, equinos, mulares y algunas especies menores se hace necesario la aplicación de complejos vitamínicos a base de vitamina Cianocobalamina 0,005g / tiamina HCL 1.0g/Riboflavina 5 fosfato 0.4g/ Nicotinamida 10.0g/ piridoxina como pidolato 0.50g/aspartato de magnesio 0.15g/ aspartato de potasio 1.0g/ácido pangámico 0.3g/ lidocaína HCL 0.3G EXCIPIENTES C.S.P 100 ML / I	1500	5	
7	Con el fin de prevenir enfermedades causadas parásitos externos e internos se realizará una jornada de desparasitación ovina, bovina, mulares, equinos, el cual beneficiará a un total de 1500, ejemplares entre de especies antes descritas: insumos requeridos Antihelmíntico del grupo farmacológico de los benzimidazoles, indicado en bovinos y ovinos para el control de parásitos gastrointestinales y hepáticos como: Ostertagia sp, Bunostomum sp, Trichostrongylus sp, Haemonchus sp, Strongyloides sp, Oesophagostomum sp, Nematodirus sp, Chabertia sp, Cooperia sp, Cabezas de tenias, segmentos de tenia (Moniezia sp), Dictyocaulus viviparus y Fasciola hepática (Distoma). Composición: Cada ml de suspensión contiene 250 mg de albendazol Y Antihelmíntico del grupo farmacológico de los benzimidazoles, indicado en bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos y caninos para el control y tratamiento de parásitos gastrointestinales y pulmonares tales como: Haemonchus sp, Ostertagia sp, Cooperia sp, Nematodirus sp, Oesophagostomum sp, Strongyloides sp, Dictyocaulus sp, Trichostrongylus sp, y Moniezia sp, entre otros.En porcinos para: Oesophagostomum sp, y Trichuris sp., en bovinos; grandes estrórgilos: S. edentatus, S. equinus, S. vulgar; pequeños estrórgilos: Cyathostomum sp, Cylococylus sp, Cylicostephanus sp, Triodontaphorus sp y Oxyuris equi., Neoascaris sp y Oxyurus sp., en equinos; Oesophagostomum sp, y Trichuris sp., en porcinos y Trichuris sp, Capillaria sp, y Ascaris sp. en caninos. Composición: Cada ml contiene 100 mg de Fenbendazol/ /Solución inyectable estéril que contiene Ivermectina al 1%. Está indicada en bovinos y porcinos para controlar parásitos internos y externos (nemátodos gastrointestinales y pulmonares; nuches, piojos, ácaros de la sarna, larvas de mosca de la miasis, nuচে, garrapatas). Ayuda en el control de la garrapata Rhipicephalus (Boophilus) micropulus en bovinos y el parásito renal del cerdo – Stephanurus edentatus en porcinos. Ivermectina 10 mg Excipientes c.s.p. 1 mL / Antihelmíntico del grupo farmacológico de los benzimidazoles, indicado en bovinos y ovinos para el control de parásitos gastrointestinales y hepáticos como: Ostertagia sp, Bunostomum sp, Trichostrongylus sp, Haemonchus sp, Strongyloides sp, Oesophagostomum sp, Nematodirus sp, Chabertia sp, Cooperia sp, Cabezas de tenias, segmentos de tenia (Moniezia sp), Dictyocaulus viviparus y Fasciola hepática (Distoma). Composición: Cada ml de suspensión contiene 250 mg de albendazol	1500	5	
8	kit nutricional compuesto cada uno por 80 kilos de usuplemento alimenticio alto en fibra para la suplementación de todo tipo de ganado vacuno adulto. Como regla general suministre Suplemento Ganadero a vacas lecheras a razón de un 1 kilogramo / cada 5 kilogramos de leche producida y a ganado vacuno de carne, a razón de 0,5% a 1% de PV de acuerdo a la disponibilidad y calidad del forraje .Presentaciones peletizada en sacos de polipropileno por 40 kg.proteína mínimo del 12% grasa mínima 12% fibra máxima 26% ceniza máxima 10% humedad máxima 13%, SAL mineralizadas del 8 % minimo en presebtacion de bolsa de DE 5 KILOS ,MELAZA POR 5 KILOS	70	5	
9	Establecimiento de huertas caseras con destino a la población vulnerable y población con discapacidad del municipio de Caldas del municipio de caldas el cual estará compuesta por 20 kilogramos de abono orgánico con registro ica : ✓ 50 plántulas de hortalizas de diferentes especies de cada una dentro de las que encontramos: ✓ Lechuga crespa ✓ Acelga ✓ Espinaca ✓ remolacha /brocoli. un sobre de semilla de pepino cohombro Poinsett 76 sobre por 2 gramos y registro ica y registro ica Así mismo la asesoría y acompañamiento técnico durante el ciclo productivo	50	5	
10	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA EN , "TEMATICA A TRABAJAR manejo y control de la garrapata Escenario de interacción entre un grupo MINIMO DE 10 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. TEMATICA ATRABAJAR IA	3	5	
11	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA EN , "TEMATICA A TRABAJAR manejo y control de la garrapata Escenario de interacción entre un grupo MINIMO DE 10 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. TEMATICA ATRABAJAR INYECTOLOGIA	3	5	
12	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA EN , "TEMATICA A TRABAJAR manejo y control de la garrapata Escenario de interacción entre un grupo MINIMO DE 10 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. TEMATICA ATRABAJAR BPA buenas practicas agricolas	3	5	

13	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA EN , "TEMATICA A TRABAJAR manejo y control de la garrapata Escenario de interacción entre un grupo MINIMO DE 10 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. TEMATICA ATRABAJAR BPG buenas practicas ganaderas	3	5
14	apoyo y logistica para la reaizacion de mercados capmesinos y/o ferias el cual comprende el transporte de carpas y trasnporte d elas mismas , divulgacion del evento, sonido y acompañamiento a los participantes.	5	5
15	kit de instrumentos quirurgicos compuesto por 1 pinza de diseccion de 14 cm/ pinzas de diseccion con garra de 14 cm / mango de visturi N3/Y 4 /porta agujas mayo hegar de 14cmtijera de operación recta de 14 cm/ tijera curva de operación de 14 cm/ pinza kelly recta y curcva de 14 cm / pinza mosquito recta de 12,5 cm/ 4 ganchos separadores/ un troque sencillo/ un kit de sondas mamarias / una bandeja para toma de miestras de mastitis/una tenasa nariguera forjada en hierro/ 1 litro de reactivo para mastitis/	1	1
16	esterilización quirúrgica realizada bajo anestesia general. En hembras consiste en la extracción de ovarios y útero (ovariorhitectomía), y en machos machos corresponde a la extracción de los testículos (orquiectomía).en caninos y felinos	60	5
17	Papelería; publicidad, identificación del equipo de trabajo este debe estar compuesto por un chaleco tipo periodista con el logo del municipio y de la epsea, gorra con distintivos de la epsea y el municipio, récorde de visita a una tinta tamaño media carta papel químico con original y una copia talonaria por 50 récord.esferos, tabla 1 pendon informativo	3	5

2.3. Lugar de Ejecución:

El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato en el área rural y urbana del MUNICIPIO DE TINJACA – BOYACÁ y/o donde se requiera para el cumplimiento efectivo del alcance del objeto a contratar. El contratista deberá asumir todos los gastos que implique el desplazamiento al lugar de prestación del servicio.

2.4. Tipo De Contrato:

Prestación de Servicios

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato se determina en cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista, y el supervisor, una vez efectuada la legalización del contrato.

Presupuesto Oficial

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000 M/CTE.) M/L IVA INCLUIDO**, amparados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 284, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Discriminados por rubro y fuente como se muestra en la siguiente tabla:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 284, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026).		
Cuenta	Nombre	VALOR
2.3.2.1702.010.01	Asistencia Técnica Agropecuaria	\$130.000.000
VALOR TOTAL		\$ 130.000.000

Discriminados como a continuación se discrimina:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO EJECUCION	VALOR TOTAL
------	-----------	----------	----------------	------------------	-------------



	1	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores pecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 de 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Tinjacá-Boyacá. a cargo del EXTENSIONISTA - AUXILIAR VETERINARIO	160	\$ 57.500,00	4	\$ 9.200.000,00
	2	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores pecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 den 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Tinjacá- Boyacá. a cargo de EXTENSIONISTA MEDICO VETERINARIO	175	\$ 87.500,00	5	\$ 15.312.500,00
	3	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores pecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 den 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Tinjacá- Boyacá. a cargo del MEDICO VETERINARIO	175	\$ 87.500,00	5	\$ 15.312.500,00
	4	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores pecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 den 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Tinjacá- Boyacá. a cargo del INGENIERO AGRONOMO	80	\$ 87.500,00	2	\$ 7.000.000,00
	5	Implementación del programa mejoramiento genético mediante inseminación artificial encadenamiento productivo ganadería doble propósito método de reproducción asistida que consiste en el depósito de espermatozoides de manera no natural en la hembra mediante instrumental especializado	30	\$ 100.000,00	5	\$ 3.000.000,00



	y utilizando técnicas que reemplazan a la copulación, en el útero, en el cérvix o en las trompas de Falopio, el material genético a ser utilizado comprende las siguientes cantidades 5 pajillas de raza jersy, 5 pajiilas de raza simental, 5 pajillas de razaBrahaman,5 pajillas de raza Normando, 5 pajillas de raza Gyr, asi mismo comprende los de mas insumos requeridos para realizar cada una de las inseminaciones " mangas, cateter, termos transportador, nitrógeno.					
	Con el fin de mejorar la condición corporal de los ejemplares bovinos, equinos, mulares y algunas especies menores se hace necesario la aplicación de complejos vitamínicos a base de vitamina Cianocobalamina 0,005g / tiamina HCL 1.0g/Riboflavina 5 fosfato 0.4g/ Nicotinamida 10.0g/ piridoxina como pidolato 0.50g/aspartato de magnesio 0.15g/ aspartato de potasio 1.0g/acido pangamico 0.3g/ lidocaína HCL 0.3G EXCIPIENTES C.S.P 100 ML / l	1500	\$ 9.500,00	5	\$ 14.250.000,00	
6	Con el fin de prevenir enfermedades causadas parásitos externos e internos se realizará una jornada de desparasitación ovina, bovina, mulares, equinos, el cual beneficiará a un total de 1500, ejemplares entre de especies antes descritas: insumos requeridos Antihelmíntico del grupo farmacológico de los benzimidazoles, indicado en bovinos y ovinos para el control de parásitos gastrointestinales y hepáticos como: Ostertagia sp, Bunostomum sp, Trichostrongylus sp, Haemonchus sp, Strongyloides sp, Oesophagostomum sp, Nematodirus sp, Chabertia sp, Cooperia sp, Cabezas de tenias, segmentos de tenia (Moniezia sp), Dictyocaulus vivíparus y Fasciola hepática (Distoma). Composición: Cada ml de suspensión contiene 250 mg de albendazol Y Antihelmíntico del grupo farmacológico de los	1500	\$ 10.000,00	5	\$ 15.000.000,00	
7						



	benzimidazoles, indicado en bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos y caninos para el control y tratamiento de parásitos gastrointestinales y pulmonares tales como: Haemonchus sp, Ostertagia sp, Cooperia sp, Nematodirus sp, Oesophagostomum sp, Strongyloides sp, Dictyocaulus sp, Trichostrongylus sp, y Moniezia sp, entre otros.En porcinos para: Oesophagostomum sp, y Trichuris sp., en bovinos; grandes estróngilos: S. edentatus, S. equinus, S. vulgar; pequeños estróngilos: Cyathostomum sp, Cylococylus sp, Cylicostephanus sp, Triodontaphorus sp y Oxyuris equi., Neascaris sp y Oxyurus sp., en equinos; Oesophagostomum sp, y Trichuris sp., en porcinos y Trichuris sp, Capillaria sp, y Ascaris sp. en caninos. Composición: Cada ml contiene 100 mg de Fenbendazol/ /Solución inyectable estéril que contiene Ivermectina al 1%. Está indicada en bovinos y porcinos para controlar parásitos internos y externos (nemátodos gastrointestinales y pulmonares; nubes, piojos, ácaros de la sarna, larvas de mosca de la miasis, nube, garrapatas). Ayuda en el control de la garrapata Rhipicephalus (Boophilus) micropulus en bovinos y el parásito renal del cerdo – Stephanurus edentatus en porcinos. Ivermectina 10 mg Excipientes c.s.p. 1 mL / Antihelmíntico del grupo farmacológico de los benzimidazoles, indicado en bovinos y ovinos para el control de parásitos gastrointestinales y hepáticos como: Ostertagia sp, Bunostomum sp, Trichostrongylus sp, Haemonchus sp, Strongyloides sp, Oesophagostomum sp, Nematodirus sp, Chabertia sp, Cooperia sp, Cabezas de tenias, segmentos de tenia (Moniezia sp), Dictyocaulus vivíparus y Fasciola hepática (Distoma). Composición:					
--	--	--	--	--	--	--



	Cada ml de suspensión contiene 250 mg de albendazol					
8	kit nutricional compuesto cada uno por 80 kilos de usuplemento alimenticio alto en fibra para la suplementación de todo tipo de ganado vacuno adulto. Como regla general suministre Suplemento Ganadero a vacas lecheras a razón de un 1 kilogramo / cada 5 kilogramos de leche producida y a ganado vacuno de carne, a razón de 0,5% a 1% de PV de acuerdo a la disponibilidad y calidad del forraje .Presentaciones peletizada en sacos de polipropileno por 40 kg.proteína mínimo del 12% grasa mínima 12% fibra máxima 26% ceniza máxima 10% humedad máxima 13%, SAL mineralizadas del 8 % mínimo en presebtacion de bolsa de DE 5 KILOS ,MELAZA POR 5 KILOS	70	\$ 245.000,00	5	\$ 17.150.000,00	
9	Establecimiento de huertas caseras con destino a la población vulnerable y población con discapacidad del municipio de Caldas del municipio de caldas el cual estará compuesta por 20 kilogramos de abono orgánico con registro ica : ✓ 50 plántulas de hortalizas de diferentes especies de cada una dentro de las que encontramos: ✓ Lechuga crespa ✓ Acelga ✓ Espinaca ✓ remolacha /brocoli. un sobre de semilla de pepino cohombro Poinsett 76 sobre por 2 gramos y registro ica y registro ica Así mismo la asesoría y acompañamiento técnico durante el ciclo productivo	50	\$ 120.000,00	5	\$ 6.000.000,00	
10	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA EN , "TEMATICA A TRABAJAR manejo y control de la garrapata Escenario de interacción entre un grupo MINIMO DE 10 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el	3	\$ 400.000,00	5	\$ 1.200.000,00	



	manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. TEMATICA ATRABAJAR IA					
11	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA EN , "TEMATICA A TRABAJAR manejo y control de la garrapata Escenario de interacción entre un grupo MINIMO DE 10 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. TEMATICA ATRABAJAR INYECTOLOGIA	3	\$ 400.000,00	5	\$ 1.200.000,00	
12	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA EN , "TEMATICA A TRABAJAR manejo y control de la garrapata Escenario de interacción entre un grupo MINIMO DE 10 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. TEMATICA ATRABAJAR BPA buenas practicas agricolas	3	\$ 400.000,00	5	\$ 1.200.000,00	
13	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA EN , "TEMATICA A TRABAJAR manejo y control de la garrapata Escenario de interacción entre un grupo MINIMO DE 10 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el	3	\$ 400.000,00	5	\$ 1.200.000,00	



	manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. TEMATICA ATRABAJAR BPG buenas practicas ganaderas					
14	apoyo y logistica para la reaizacion de mercados capmesinos y/o ferias el cual comprende el transporte de carpas y trasnporte d elas mismas , divulgacion del evento, sonido y acompañamiento a los participantes.	5	\$ 2.000.000,00	5	\$ 10.000.000,00	
15	kit de instrumentos quirurgicos compuesto por 1 pinza de diseccion de 14 cm/ pinzas de diseccion con garra de 14 cm / mango de visturi N3/Y 4 /porta agujas mayo hegar de 14cmtijera de operación recta de 14 cm/ tijera curva de operación de 14 cm/ pinza kelly recta y curcva de 14 cm / pinza mosquito recta de 12,5 cm/ 4 ganchos separadores/ un troque sencillo/ un kit de sondas mamarias / una bandeja para toma de miestras de mastitis/una tenasa nariguera forjada en hierro/ 1 litro de reactivo para mastitis/	1	\$ 3.549.000,00	1	\$ 3.549.000,00	
16	esterilización quirúrgica realizada bajo anestesia general. En hembras consiste en la extracción de ovarios y útero (ovariohisterectomía), y en machos machos corresponde a la extracción de los testículos (orquiectomía).en caninos y felinos	60	\$ 140.000,00	5	\$ 8.400.000,00	
17	Papelería; publicidad, identificación del equipo de trabajo este debe estar compuesto por un chaleco tipo periodista con el logo del municipio y de la epsea, gorra con distintivos de la epsea y el municipio, récords de visita a una tinta tamaño media carta papel químico con original y una copia talonaria por 50 récord.esferos, tabla 1 pendon informativo	3	\$ 342.000,00	5	\$ 1.026.000,00	
	TOTAL				\$ 130.000.000,00	

NOTA 1. El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los demás gastos en que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 2. Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.
NOTA 3. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el presente capítulo.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Tinjacá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRO CULTURA Y TASA PRODEPORTE: 2.5 %
- RETE ICA: 1*1000
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Otros impuestos
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

Forma de Pago

El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista:

El Municipio de Tinjacá cancelará al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera : a) Mediante Actas Parciales mensuales, hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance en la ejecución de la prestación del servicio contratado, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas; y b) un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo definitivo, aprobación de garantías actualizadas y liquidación del contrato, acompañadas del respectivo informe final avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de final sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Tinjacá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales del Contratista



- 1 Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio Tinjacá ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato
5. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Colaborar con el MUNICIPIO Tinjacá para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el interventor.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del municipio en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas al municipio para su aprobación.
11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
12. Poner a disposición del Municipio de Tinjacá, la ADR, y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Suscribir con el municipio, el acta de inicio y liquidación del contrato.
15. Las demás que expresamente que se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo.

Obligaciones Específicas del Contratista

- Cumplir en su totalidad con los requerimientos técnicos los cuales se encuentran en el proyecto de extensión agropecuaria del municipio, que hace parte integral del presente estudio previo.
- Entregar con la firma del contrato, el Plan de Operativo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos de planeación, técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria, para revisión y aprobación del interventor y/o supervisor asignado.
- Será obligación del Contratista mantener el equipo de trabajo aprobado; para los casos de fuerza mayor, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación junto con la hoja de vida de una persona con iguales o mejores calidades que reemplazará el extensionista para su aprobación por parte de la supervisión.



Adicionalmente, los extensionistas deberán cumplir con lo que demanda la ley y demás normas concordantes, dirigidas a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

- El contratista deberá desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en cada una de las fichas estratégicas descritas en el proyecto de extensión del municipio.
- El contratista deberá garantizar la respectiva y adecuada capacitación e inducción al 100% de los extensionistas contratados, conforme a los lineamientos de la ADR dirección de Asistencia Técnica -DAT y proyecto de extensión agropecuario a desarrollar, la metodología a utilizar para los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno, el cual será acompañada y asesorada por el delegado de la ADR- Dirección de asistencia técnica UTT 6 con una intensidad horaria mínimo dos jornadas de 8 horas cada una. Dicha inducción con su cronograma deberá estar aprobada previamente por la supervisión del contrato.
- Estructurar e Implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los productores en los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, según las necesidades definidas en el proyecto y las obligaciones específicas del contratistas , a partir de la caracterización de los usuarios a través de la encuesta y el recorrido y reconocimiento de la línea productiva a atender en el predio del usuario(núcleo familiar) , que arroje un diagnóstico y línea base en cada aspecto, con miras a lograr el fortalecimiento de las capacidades de los usuarios en los 5 aspectos del enfoque, mejoramiento en la producción, la búsqueda y definición de acuerdos comerciales y sensibilización para la asociatividad y fortalecimiento socio empresarial de los usuarios y de sus organizaciones.
- Asumir todos los gastos logísticos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión y contractuales dispongan de los recursos necesarios para su desarrollo.
- El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio, en donde se evidencie la ejecución técnica, administrativa, jurídica y presupuestal y el avance en la estrategia de intervención. El formato para este informe debe ser aprobado por la supervisión del contrato.
- Para la realización de los pagos estipulados en el contrato, el contratista deberá soportar la ejecución de las actividades del Plan Operativo tanto del aspecto técnico, jurídico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en físico y/o digital, organizada por usuario identificando el municipio y la línea productiva en los formatos entregados por el supervisor del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas por el Municipio, como también por el comité técnico administrativo del convenio marco ADR Municipio.
- Responder a la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad.
- Responder a terceros y particulares cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes de su propiedad.
- Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- Para el pago final del contrato, presentar un documento final que establezca los productos, resultados e indicadores y la evaluación de la prestación del servicio de extensión determinada por la apropiación e incorporación del conocimiento impartido a los usuarios y en su línea productiva y por ende del proyecto ejecutado, lo cual está sujeto a la revisión y pronunciamiento del supervisor designado.
- Para evaluación de la prestación del servicio, y el cumplimiento de los indicadores de resultado, el contratista deberá realizar una evaluación inicial (clasificación usuarios) y final (reclasificación usuaria) a la totalidad de los usuarios en los componentes abordados del Plan de Fortalecimiento. Dicha evaluación deberá ser aprobada por la supervisión.
- El contratista deberá entregar con la evaluación descrita en el numeral anterior la reclasificación de los usuarios según el escalonamiento logrado en el nivel y entre niveles al municipio, y la ADR como administradores de la información. Dicha evaluación deberá ser aprobada por la supervisión.
- El informe final deberá presentarse ante el supervisor, de manera digital, una vez se culminen las actividades descritas en el Plan de Operativo y cronograma.
- Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el municipio durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores en desarrollo de su objeto contractual.
- Proveer a su personal de los elementos de protección personal y de bioseguridad que deban utilizarse en la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del Municipio:

El Municipio se compromete a:



- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

Una vez realizado el análisis del sector se encuentra que el objeto que pretende contratar el municipio de Tinjacá, en las diferentes entidades a nivel departamental se ha realizado la contratación mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no supera la menor cuantía del municipio de Tinjacá y según lo encontrado en el análisis del sector, el municipio de Tinjacá desarrollará la contratación de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ, BOYACÁ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INTEGRADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA VIGENCIA 2026.”**bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2 Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar los interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.



LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

Una vez establecidos los requerimientos técnicos que permitirán satisfacer la necesidad, la entidad en pro de encontrar un equilibrio económico y armónico dentro del proyecto estableció el valor del proyecto que comprenden los costos totales de los servicios a contratar por el municipio con base en el diagnóstico y análisis de costos del servicios agropecuarios contratados por el municipio de Tinjacá, esto es, de los valores de tarifas considerados para el año 2025 afectados por el porcentaje acumulado del Índice de Precios al Consumidor (IPC



1. VALOR: El Municipio de Tinjacá ha destinado un presupuesto de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000 M/CTE.) M/L IVA INCLUIDO**, amparados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 284, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026).

2. **OFERTAS PRESENTADAS - ESTUDIO DE MERCADO:** a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación, como punto de referencia se tomó como base el diagnóstico y análisis de costos del servicios agropecuarios contratados por el municipio de Tinjacá, esto es, de los valores de tarifas considerados para el año 2025 afectados por el porcentaje acumulado del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los años 2024 y 2025, establecidas en el análisis del sector

4. LIMITACION PROCESO A MIPYME

El municipio de Tinjacá , de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 procederá a limitar el proceso a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar si la convocatoria es susceptible de limitación, se debe tener en cuenta los 125.000 USD según la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y comparar dicho valor, con el valor del presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial de la convocatoria es superior a los US\$125.000:

La convocatoria es objeto de limitación de Mipymes.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

El oferente deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Agricultura, quien establece que las Entidades Prestadoras de Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea), deberán cumplir con unos requisitos mínimos para ser habilitadas como entidades prestadoras del servicio.

El servicio de extensión agropecuaria será prestado por las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) que se encuentren habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria, podrán participar en el proceso únicamente las EPSEA Habilitadas (artículo 32 de la Ley 1876 de 2017), que acrediten el cumplimiento del lleno de los requisitos a los que refieren el artículo 33 de la citada ley.

Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debe contar con un Director, profesional en ciencias agropecuarias o áreas administrativas con tarjeta profesional vigente (si aplica), con postgrado en Gestión, Planeación, Formulación y Evaluación de Proyectos o afines.



5.2. Requisitos Habilitantes

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.1.1. Capacidad Jurídica.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

5.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La oferta debe estar suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente y deberá contener toda la información solicitada a través de la presentación del Anexo 1. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la oferta deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la oferta el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Poder: Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

5.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Matricula Mercantil (Vigente)

De acuerdo con lo determinado por la normatividad actual, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:



- La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
- Tanto el objeto social como las actividades económicas para personas jurídicas y personas naturales, según corresponda, deben tener relación directa con los servicios a ejecutar. Es así como los proponentes se deberán encontrar inscritos en la actividad económica codificada bajo el código CIU 0161 y 7500
- En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral
- Si es persona Jurídica y el certificado no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente
- Si no está obligado a presentar este documento, deberá acreditarlo mediante oficio donde se vincula la normatividad que lo exonera.

En caso de consorcio o unión temporal, integrado por personas jurídicas, todas y cada una de estas, deberá allegar alguno de los documentos antes relacionados.

5.1.1.3. Manifestación de No Encontrarse Incurso en Causal de Inhabilidad o Incompatibilidad

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de TINJACA. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado

5.1.1.4. Compromiso de Transparencia:

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica o la persona natural según corresponda, donde acredite que tiene plena capacidad para contratar, con fecha correspondiente al cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

5.1.1.5. Fotocopia Cedula de Ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

5.1.1.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez (10%) del valor de la oferta y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Tinjacá

AFIANZADO: El oferente

VIGENCIA: tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta.

ASEGURADO: Municipio de Tinjacá

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ, BOYACÁ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA,**



ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INTEGRADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA VIGENCIA 2026.”

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos: -

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
 - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

6.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente (emitida con no más de treinta días de antigüedad al cierre del presente proceso) y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal y/o alguna sociedad prevista por la ley, cada uno de sus integrantes deberá contar con inscripción vigente en el Registro único de Proponentes.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.16 HABILITACIÓN DE LA EPSEA: Certificación o documento equivalente en el que se indique que el proponente se encuentra habilitado por la Agencia Nacional de Desarrollo Rural (ADR) para la prestación de los servicios de extensión agropecuaria en el año 2026; es decir, que el proponente es una Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitada para la prestación de servicios durante la presente vigencia (2026) tanto para la presentación de la propuesta como en el tiempo de ejecución del mismo y dos (2) meses más.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar habilitados habilitada por la ADR para la prestación de los servicios de extensión agropecuaria.



Nota: Dicha habilitación debe cobijar la vigencia de ejecución del contrato.

5.1.1.6.1. Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE TINJACA, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Tinjacá.
- b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- d) Valor Asegurado y Vigencia De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.
- e) La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO DE TINJACA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO DE TINJACA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- f) Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

BENEFICIARIO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACA
NIT	NIT 800.028.436-1
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente persona jurídica (razón social según certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o su equivalente establezca que podrá identificarse con sigla.) En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto de este.



FIRMAS

La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

5.1.1.7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Boletín Vigente).

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

5.1.1.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Boletín Vigente).

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

5.1.1.9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Boletín Vigente).

Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a 90 días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

5.1.1.10. Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

5.1.1.11. Certificado REDAM

Certificado de deudores redam ley 2097 de 2021. Si el oferente es persona jurídica, el representante legal deberá presentar con la oferta el correspondiente certificado

5.1.1.12. Libreta Militar y/o Definición de Situación Militar

Las personas naturales y para las personas jurídicas se debe allegar la Libreta militar del Representante Legal; menores de (50) años cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

5.1.1.13. Certificado de Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).



Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del mes en que se está presentando la propuesta; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes o certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.1.14. Registro Único Tributario

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

Tanto personas naturales como jurídicas e igualmente miembros de consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar estar inscritos en la actividad económica con código CIIU 4620, 7500 y 0161

5.1.1.16. Autorización (Acta de Junta de Socios, Junta Directiva, etc.)

Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

5.1.1.17. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal:

El proponente indicará en la CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 1) cuando su participación sea a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalarán además los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO del Municipio de TINJACA. Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

5.1.1.18. Registro como Comercializador



El futuro oferente deberá contar con el registro Ica REGISTRO COMO COMERCIALIZADOR: Insumos agropecuarios y/o semillas para siembra: Insumos Pecuarios Insumos, Agrícolas Semillas, para siembra el cual tuvo que ser obtenido con fecha anterior a la presentación de la presente invitación.

5.1.2. Capacidad Financiera

Verificación de Capacidad Financiera

Para demostrar su capacidad financiera el proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán adjuntar RUP renovado a 2025 De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de Tinjacá evaluará la capacidad financiera de cada oferente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP renovado a 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

La Alcaldía de Tinjaca, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso en el análisis del sector.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio.

La Alcaldía de Tinjacá verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	MAYOR O IGUAL A 34.00	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	MENOR O IGUAL A 0.20	HABILITA
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	INDETERMINADO	HABILITA

Para analizar el comportamiento financiero del sector, el Municipio de Tinjacá consolidó la información de los indicadores utilizados por las diferentes entidades territoriales que ofertaron procesos de contratación similares al objeto que nos concierne tomando como base aquellos de valor similar. Así mismo, se verifica los índices financieros de otras convocatorias similares

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.



Verificación de Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

La Capacidad organizacional tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	MAYOR O IGUAL A 0.20	HABILITA
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	MAYOR O IGUAL A 0.18	HABILITA

Para analizar el comportamiento financiero del sector, el Municipio de Tinjacá consolidó la información de los indicadores utilizados por las diferentes entidades territoriales que ofertaron procesos de contratación similares al objeto que nos concierne tomando como base aquellos de valor similar. Así mismo, se verifica los índices financieros de otras convocatorias similares

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2024 en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 1: Cuando en el RUP no conste la información requerida, el Proponente debe allegar los indicadores solicitados respaldados por los estados financieros (balance general y estado de resultados) debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de un 1 contrato y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas que se encuentren inscritos en el RUP, cuyo objeto sea LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y/O ASISTENCIA TÉCNICA RURAL, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial El contrato



aportado como experiencia general debe cumplir con la totalidad de los siguientes códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11000000	11130000	11131600	Otros productos de animales
42000000	42120000	42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial
51000000	51100000	51102500	Antihelmínticos veterinarios
51000000	51100000	51102600	Antibióticos veterinarios
51000000	51140000	51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51000000	51210000	51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
70000000	70130000	70131700	Gestión del terreno y suelo
70000000	70140000	70141500	Producción de cultivos
72000000	72100000	72102100	Control de plagas
77000000	77100000	77101600	Planeación ambiental
86000000	86100000	86101500	Servicio de entrenamiento en agricultura y silvicultura y otros recursos naturales

e) EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente presentará tres (3) CONTRATOS ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas o privadas, en el que se LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y/O ASISTENCIA TÉCNICA RURAL y en los cuales se hayan desarrollado talleres y o ecas, jornadas de desparasitación, jornadas de vitaminización, y en al menos en dos de los contratos se debieron realizar inseminaciones artificiales en bovinos. Los contratos deben estar debidamente registrados en el RUP y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial Los contratos aportados como experiencia específica debe cumplir con la totalidad de los siguientes códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11000000	11130000	11131600	Otros productos de animales
42000000	42120000	42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial
51000000	51100000	51102500	Antihelmínticos veterinarios
51000000	51100000	51102600	Antibióticos veterinarios
51000000	51140000	51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51000000	51210000	51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
70000000	70130000	70131700	Gestión del terreno y suelo
70000000	70140000	70141500	Producción de cultivos
72000000	72100000	72102100	Control de plagas
77000000	77100000	77101600	Planeación ambiental
86000000	86100000	86101500	Servicio de entrenamiento en agricultura y silvicultura y otros recursos naturales

NOTA: En todo caso el valor total de la experiencia aportada por el integrante del proponente plural será multiplicada por el porcentaje de participación en el documento consorcial presentado para esta convocatoria.

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.



En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de Tinjacá Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

5.1.2.16. Personal mínimo requerido

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito. El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo junto con los documentos que a continuación se relacionan:

PERSONAL REQUERIDO			
PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CURSOS,TALLERES, ESPECIALIZACIONES, DIPLOMADOS.
MEDICO VETERINARIO	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en extensión agropecuaria y/o asistencia técnica agropecuaria con entidades públicas o privadas 1 año de experiencia con entidad pública en extensión a agropecuaria	- En inseminación a término fijo. - Extensión agropecuaria - Docencia
MEDICO VETERINARIO	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	3 años en extensión agropecuaria y/o asistencia técnica agropecuaria con entidades públicas o privadas	- Alimentación bovina - Producción agropecuaria - Reproducción bovina - Docencia
INGENIERO AGRÓNOMO	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en extensión agropecuaria y/o asistencia técnica agropecuaria con entidades públicas o privadas 1 año de experiencia con entidad pública en extensión a agropecuaria	
AUXILIAR DE VETERINARIA	2 años contados a partir de la obtención del certificado de aptitud ocupacional	1 año en extensión agropecuaria y/o asistencia técnica agropecuaria con	



	por competencia laboral	entidades públicas o privadas	
PERSONAL MINO TRANSVERSAL ESCUELAS DE CAMPO			
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en extensión agropecuaria y/o asistencia técnica agropecuaria con entidades públicas o privadas 6 meses de experiencia con entidad pública en temas agropecuarios	Especialista en laboratorio clínico

Equipo Automotor.

El oferente que acredite como adicionales, sin que genere ningún costo y al propio costo para la entidad los siguientes:

Ítem	DESCRIPCION
1	El proponente que oferte dos (02) motocicletas, cilindraje > o = a 124cc, a disposición para la prestación del servicio de extensión agropecuaria a propio costo de combustible, mantenimiento, riesgo y en general cualquier costo para el transporte del personal mínimo. Disponibilidad 100% durante el plazo de ejecución del contrato.
2	El proponente que oferte un (01) vehículo camioneta modelo 1998 y/o en adelante, de tracción 4x4 la cual facilite el acceso a zonas con difícil acceso a disposición para la prestación del servicio de extensión agropecuaria a propio costo de combustible, mantenimiento, riesgo y en general cualquier costo, para el transporte del personal mínimo. Disponibilidad 100% durante el plazo de ejecución del contrato.

Los vehículos destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular. Se aceptarán contratos de arrendamiento, leasing y convenios de colaboración empresarial para demostrar la propiedad o tenencia de los vehículos destinados para la prestación del servicio. El proponente deberá anexar en su propuesta la Carta de Compromiso en la cual se relacione la disponibilidad de los vehículos con los cuales se prestará el servicio.

4.1.3.2.1 Documentos de los Vehículos Ofertados para la Prestación del Servicio

4.1.3.2.1.1 Tarjeta de Propiedad de los Vehículos

El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos, en las que se pueda acreditar la propiedad de los mismos, o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata, de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

La no presentación de los documentos aquí demandados, ocasionará que el requerimiento sea considerado como NO CUMPLE.

4.1.3.2.1.2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Teniendo en cuenta que el Artículo 115 de la ley 33 de 1986 estableció como obligatorio el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, el proponente deberá entregar al como parte de la propuesta, fotocopia legible vigente del mismo, de los vehículos con los que se pretende prestar el servicio.



En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Pese a lo anterior, en la propuesta se debe allegar copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, que al momento de la entrega de propuestas se encuentren vigentes, caso contrario el requerimiento será considerado como NO CUMPLE.

4.1.3.2.1.3 Fotocopia del Certificado de Análisis de Gases y/o la Revisión Técnico Mecánica Obligatoria del Vehículo

Para su verificación se debe presentar fotocopia del Certificado de Análisis de Gases vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y/o la fotocopia del Certificado de Revisión Técnico mecánica obligatoria, en el evento en que ya se le haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual deberá dejar expresa constancia por escrito.

Caso contrario a no ser presentada la documentación aquí demandada, el requerimiento será considerado como NO CUMPLE.

5.1.2.17. Especificaciones Técnicas

El oferente deberá adjuntar en su propuesta la ficha técnica de las especificaciones de lo ofertado, debidamente firmada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 02 del presente pliego de condiciones, en la cual aceptará el cumplimiento de cada uno de los requisitos allí establecidos.

5.1.3.7.2 REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, el Municipio de RÁQUIRA, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma: 3.10.1. Capacidad Jurídica. - La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente. -Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica: “ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará: 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social; 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere; 3) El lugar escogido como domicilio; 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos; 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.” - Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento. - Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. -Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural. 3.10.2. Experiencia Probable Es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad. Ésta se calculará por la entidad de la misma la forma como la Cámara de Comercio lo hace para los nacionales



obligados a inscribirse en el RUP. Para verificar la experiencia probable de las personas jurídicas, se utilizará la fecha de constitución o adquisición de la personería jurídica, para lo cual se aportará la documentación respectiva certificado de existencia y representación donde se acredite más de 8 años de constituida la persona jurídica, salvo que el proponente al manifieste un término inferior a éste y en este caso se deberá adjuntar certificación que señale la razón para indicar un tiempo inferior, junto con el documento que así lo acredite. Para verificar la experiencia probable de proponentes personas naturales, utilizará la fecha del contrato más antiguo según señale la certificación expedida por el contratante o en su defecto la fecha del contrato que aporte el interesado, acompañada de una declaración por él firmada, que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que se asegure su completa y cumplida ejecución. Para verificar la experiencia probable de las personas jurídicas con existencia inferior a 24 meses, se utilizará una certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde avale que la experiencia de la sociedad fue determinada con base en los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido sus socios o asociados la profesión o actividad, y que dicha experiencia está relacionada estrictamente con la actividad en la que se clasifica. 3.10.3. Experiencia Acreditada Específica. Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

5.1.3.7.2.1 Capacidad de Organización La sociedad o persona extranjera deberá presentar para acreditar su capacidad de organización técnica, la certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente, persona natural que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento. Para acreditar su capacidad de organización operacional, se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad. 3.10.5. Capacidad Financiera Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 6.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. CONSULARIZACIÓN De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. APOSTILLE Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que



provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

- El MUNICIPIO DE TINJACA, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, si estas son expedidas por entidades oficiales bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

5.2. Criterios de Ponderación y Calificación de Propuestas

5.2.1. Criterios de Ponderación

Los factores de ponderación y selección que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio de Tinjacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
CALIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	30
FACTOR EXPERIENCIA PERSONAL	40
VEHICULOS SOLICITADOS	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
TOTAL	100

5.2.1.16. Calificación Económica (30 Puntos)

5.2.1.16.1. Revisión de Oferta Económica y Análisis de Precios Unitarios

La entidad procederá a revisar la consistencia técnica de las propuestas económicas presentadas que hayan sido habilitadas. Para lo cual se tendrá en cuenta:

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente el valor Unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
- Si el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será automáticamente rechazada.
- Las ofertas que sobrepasen el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo presentado por el proponente, no se consideran para la Selección y serán automáticamente rechazadas.

5.2.1.16.2. Fórmula



La propuesta económica está conformada por los valores unitarios del presupuesto de obra, los cuales deben estar debidamente diligenciados, en consonancia con los obtenidos en los respectivos análisis de precios unitarios.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Solamente se efectuará evaluación económica (PRECIO) de las propuestas hábiles, en observancia de lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

El puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación es de TREINTA (30) PUNTOS, y se cuantificara así:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 21 de mayo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 25 de mayo, que se publica en la tarde del 24 de mayo]

Tabla De Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:



- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - *V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- *V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- *V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$



Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

5.2.1.17. Apoyo a la Industria Nacional (20 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20



Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
---	---

5.2.1.17.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional



		aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.2.1.17.1.1. Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 14 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.1.17.2. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.1.2.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.1.18. EXPERIENCIA PERSONAL REQUERIDO

EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO	Puntos	Puntaje total
MEDICO VETERINARIO 1	26	40
MDICO VETERINARIO 2	14	

Dadas las características y condiciones del presente proceso de selección, se requiere la acreditación del siguiente personal mínimo:

Al Médico Veterinario 1

La asignación de puntaje se hará de acuerdo a lo siguiente

CRITERIO	PUNTAJE MAX
EXPERIENCIA GENERAL: por cada año de experiencia general adicional a la mínima exigida se asignará 1 punto	11
ESPECIALIZACIÓN: si demuestra especialización adicional a la exigida en áreas producción pecuaria	15

Al médico veterinario 2

La asignación de puntaje se hará de acuerdo a lo siguiente

CRITERIO	PUNTAJE MAX
EXPERIENCIA GENERAL: por cada año de experiencia general adicional a la misma exigida se asignará 1 puntos	8
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: por cada mes de experiencia específica adicional a la mínima exigida se asignará 1 punto.	6

La asignación de puntaje se hará de acuerdo a lo siguiente

VEHICULOS REQUERIDOS	Puntos	PUNTAJE MAX
----------------------	--------	-------------



Si el oferente ofrece un vehículo adicional	10	10
Si el oferente ofrece una moto adicional	5	

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

MONITOREO Y Revisión.					
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
si	no	no	no	no	no

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.Aplicando medidas mínimas se logra el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave im posibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan mas del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad

4		3		2		1	
General		Específico		General		General	
Interno		Interno		Interno		Interno	
Planeación		Planeación		Planeación		Planeación	
Operacional		Operacional		Operacional		Operacional	
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN		RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		Estudios Previos sin cumplimiento de la normatividad legal e Inadecuado establecimiento de Requisitos Habilitantes para el proceso de selección		Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin	
				Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas deficientes. Demandas, Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista, adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.		Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	
1		2		2		1	
1		3		1		3	
2		5		3		4	
Riesgo Bajo		Riesgo medio		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que		Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones		Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar.		Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaría responsable de los estudios previos	
1		2		2		1	
1		2		2		1	
2		4		4		2	
Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
No		No		No		No	
Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
Proceso precontractual		Proceso precontractual		Inicio de del proceso y realización de los		Proceso precontractual	
Aprobación de los Estudios Previos		Aprobación de los Estudios Previos		Aprobación de los Estudios Previos		Aprobación de los Estudios Previos	
Verificación de la adecuada		Verificación de la adecuada estructuración de		Verificación de la adecuada estructuración		Verificación de la adecuada estructuración	
Al momento de Aprobación de los Estudios Previos		Al momento de Aprobación de los Estudios Previos		Al momento de Aprobación de los Estudios Previos		Al momento de Aprobación de los Estudios Previos	



8		7		6		5	
Específico	General		General		General		
Interno	Interno		Interno		Interno		
Planeación	Planeación		Planeación		Planeación		
Social	Operacional		Operacional		Operacional		
No se presentan Ofertantes al Proceso de Selección	FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL		RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL		RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.		
Declaratoria de Desierto del Proceso							
3	2		1		1		
3	2		2		4		
6	4		3		5		
Riesgo Alto	Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo medio		
Entidad Estatal	Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal		
Volver a abrir el proceso, subsanando posibles inconsistencias y revisando requisitos de habilitación	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual específica de funciones y		Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto		Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto		
3	1		1		1		
2	2		2		1		
5	3		3		2		
Riesgo medio	Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		
No	No		No		No		
Entidad Estatal	Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal		
Inicio de proceso y realización de los	permanente		Proceso precontractual		Proceso precontractual		
Cuando se acepta la oferta y se	permanente		Aprobación de los Estudios Previos		Aprobación de los Estudios Previos		
En la página del SECOP, estar	Verificación de la adecuada		Verificación de la estructuración de los estudios previos		Verificación de la estructuración de los		
Desde el inicio del proceso hasta su aceptación de oferta	permanente		Al momento de Aprobación de los Estudios Previos		Al momento de Aprobación de los Estudios Previos		



11	10		9
	Específico	Específico	Específico
	Externo	Externo	Interno
	Selección	Planeación	Planeación
	Operacional	Regulatorio	Financiero
	RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente		Estimación inadecuada de costos
	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual		Desequilibrio económico del contrato
	3	3	1
	3	2	2
	6	5	3
Riesgo Alto		Riesgo medio	Riesgo Bajo
Entidad Estatal		Entidad Estatal	Entidad Estatal
Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista		Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Verificación cuidadosa de la propuesta económica de los oferentes.
2	2	1	
3	2	3	
5	4	4	
Riesgo medio		Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No		No	No
Entidad Estatal		Entidad Estatal	Entidad Estatal
según cronograma		Proceso precontractual	Inicio de proceso y realización de los
según cronograma		etapa precontractual	Cuando se acepta la oferta y se suscribe
evaluación de la oferta		Informes de las Autoridades	Verificar documentos de presupuesto
evaluación de la oferta		permanente	permanente



15		14		13		12	
Específico		Específico		Específico		Específico	
Interno		Externo		Externo		Externo	
Contratación		Selección		Selección		Selección	
Operacional		Operacional		Operacional		Operacional	
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.		Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al		Propuestos Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un		No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, olas recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	
		Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.		Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.		Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, Incumplimiento del objeto misional del Municipio	
0		2		2		3	
3		3		4		3	
3		5		6		6	
Riesgo Bajo		Riesgo medio		Riesgo Alto		Riesgo Alto	
Contratista		Entidad Estatal		Contratista		Entidad Estatal	
Requerir pólizas de Seriedad de la oferta		Revisión de procesos publicados en SECOP por la secretaría Jurídica.		Asignación de puntajes al factor económico que no incluyan el mayor puntaje a la propuesta más económica		realizar estudios del sector para atraer oferentes que cumplan con los requisitos mínimos para la ejecución del objeto del contrato	
1		1		3		3	
2		2		3		2	
3		3		6		5	
Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Alto		Riesgo medio	
No		No		No		No	
Contratista		Entidad Estatal		Contratista		Entidad Estatal	
Proceso contractual		Proceso precontractual		según cronograma		según cronograma	
Desarrollo del contrato		Desarrollo del contrato		publicación el Secop		según cronograma	
Verificar documentos publicados en momento de Adjudicar		Verificar mediante una confrontación de los documentos permanente		evaluación de la oferta		cierre del proceso	
				según cronograma		cierre del proceso	



19	18	17	16
Específico externo	Específico Interno	Específico Interno	Específico Interno
Ejecución	Contratación	Contratación	Contratación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. De que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS
Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.			
3	1	2	3
5	3	2	4
8	4	4	7
Riesgo Extremo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista
Requerir pólizas de cumplimiento del contrato o de acuerdo a la forma de pago, no autorizar giro de recursos al contratista	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el RP	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas
2	1	1	3
5	3	2	4
7	4	3	7
Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Si	No	No	No
Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista
Proceso	Proceso contractual	Proceso contractual	Proceso contractual
Desarrollo del contrato	Desarrollo del contrato	Desarrollo del contrato	Desarrollo del contrato
Verificación de las actividades del contratista	Verificar mediante una confrontación de los momento de dar acta de inicio	Verificar documentos publicados en SECOP momento de dar acta de inicio	Verificar documentos momento de dar acta de inicio
semanal			



23		22		21		20	
General externo		General externo		General externo		General externo	
Ejecución Económico		Ejecución Operacional		Ejecución Operacional		Ejecución Operacional	
No se hace autorización de pagos o se Hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se		Menor cantidad de productos o servicios entregadas que a las contratadas		Calidad del Bien o Servicio		No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del supervisor designado al contrato.	
Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato ,acciones		Retraso en la solución del problema e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato y en consecuencia sobre la imagen de la Alcaldía y su administración		Mala presentación y calidad de los bienes o deficiente prestación de los servicios contratados, Detrimiento patrimonial Sanciones por parte de entidades de control		Sanciones por entes de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post- contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato ,acciones judiciales en contra del municipio	
3		3		4		3	
2		3		4		2	
5		6		8		5	
Riesgo medio		Riesgo Alto		Riesgo Extremo		Riesgo medio	
Entidad Estatal		Contratista		Contratista		Contratista	
Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor y establecer cronogramas para legalización y pago de las actas de obra		Verificación del supervisor comparando actividades contratadas vs cantidades entregadas		Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio, de acuerdo a la forma de pago. Realizar supervisión y vigilancia estricta. Requerimientos Continuos al Contratista		Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia	
1		1		3		2	
2		1		4		3	
3		2		7		5	
Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Alto		Riesgo medio	
Si		Si		Si		Si	
Entidad Estatal		Contratista		Contratista		Contratista	
Inicio del Contrato		Inicio del Contrato		Inicio del Contrato		Proceso	
Desarrollo del Contrato		Liquidación del Contrato		Liquidación del Contrato		Desarrollo del contrato	
Verificación de cumplimiento del objeto		Verificación de cumplimiento del objeto		Informes de interventoría o del		Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	
semanal		semanal		semanal		semanal	



30	29		28		27		26		25		24	
	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General
	externo	externo	externo	externo	externo	externo	externo	externo	externo	externo	externo	externo
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Prórrogas del contrato	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	Social	Financiero	Financiero	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Suspensiones del contrato.		Insolvencia del contratista		Muerte del contratista y/o representante		Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista		Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la		Aumento de costos. Los efectos económicos Derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los	
	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad		Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad		Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad		Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.		Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.		Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato. acciones	
	2	2	2	2	2	2	1	3	3	3	3	3
Riesgo Bajo	2	2	2	2	2	2	4	4	4	2	2	2
	4	4	4	4	4	4	5	7	7	5	5	5
	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
realizar una adecuada supervisión y seguimiento al contrato	realizar una adecuada supervisión y seguimiento al contrato		establecer parámetros financieros mínimos para participar de la convocatoria		Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista		Verificación del supervisor comparando actividades contratadas vs cantidades entregadas		Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado			
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	1	1	3	3	1	3	3	4	4	4	4	4
	2	2	4	4	2	4	4	5	5	5	5	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato
Liquidación del verificación periódica	Liquidación del verificación periódica	Liquidación del verificación periódica	Liquidación del verificación periódica	Liquidación del verificación periódica	Liquidación del verificación	Liquidación del verificación	Liquidación del verificación	Liquidación del verificación	Liquidación del verificación	Desarrollo del Contrato	Desarrollo del Contrato	Desarrollo del Contrato
	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	Realizar un análisis del sector verificando los	Realizar un análisis del sector verificando los	Realizar un análisis del sector verificando los
	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal
	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal



36	33		34	33	
	General	General		General	General
	externo	externo		externo	externo
	Ejecución	Ejecución		Ejecución	Ejecución
	operacional	operacional		operacional	operacional
Daños inferidos a terceros			Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios Suministrados		
cubrir daños del contratista inferidos a terceros, siempre que éstos se produzcan con culpa o negligencia del asegurado.			Detrimiento patrimonial Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, detrimento patrimonial, controversias post-contratales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio		
3			3		4
5			1		5
8			4		9
Riesgo Extremo			Riesgo Bajo		
Contratista			Contratista		
El seguro de responsabilidad puede ser de gran utilidad en nuestra sociedad si lo observamos como un mecanismo de absorción de costos para víctimas afectadas por daños			Garantía de la CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Corrección de las obras mal ejecutadas		
5			1		3
4			2		5
9			3		8
Riesgo Extremo			Riesgo Bajo		
Si			Si		
Contratista			Contratista		
Inicio del Contrato			Inicio del Contrato		
desarrollo del Contrato			desarrollo del Contrato		
verificación periódica			verificación periódica		
semanal			semanal		



IMPACTO							
Calificación cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se logra el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria			Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
P R O B A B I L I D A D	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE 1	MEJOR 2	MODERADO 3	MAJOR 4	CATASTROFICO 5
	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO		
VAORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	
8, 9 y 10.	Riesgo extremo	
6 y 7	Riesgo alto	
5	Riesgo medio	
2,3 y 4	Riesgo bajo	

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS	
Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume e las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable	
Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia	

6. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
GARANTIA UNICA				
ETAPA PRECONTRACTUAL				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
ETAPA CONTRACTUAL				
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.	Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
Amparo de Estabilidad de obra		X	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
Responsabilidad Extracontractual	Civil		x	200 SMMLV	Duración del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, las cuales quedaran así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (...)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una delas personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.



PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores dedesempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA de TINJACA - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA DE PLANEACION, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

- a. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
- b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
- c. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
- d. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
- e. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
- f. Informar el incumplimiento del Contratista.
- g. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
- h. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

8. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.



Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla 1 - Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP Servicios de Construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$544.832.673 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 CO	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$44.095.402.983 COP	Bienes y servicios \$1.695.973.592 COP Servicios de construcción \$54.273.800.003 COP
Israel		Bienes y servicios \$ 130.000 DEG Servicios de construcción \$ 5.000.000 DEG	Bienes y servicios \$130.000 DEG Servicios de construcción \$5.000.000 DEG	Bienes y servicios \$ 355.000 DEG Servicios de construcción \$ 5.000.000 DEG
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$ 435.580.321 COP Servicios de construcción \$ 28.620.713.796 COP	Bienes y servicios \$ 2.177.910.121COP Servicios de construcción \$ 69.696.573.433 COP
Chile		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 287.055.44 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 1.263.043.958 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP
Corea		Bienes y servicios 1.147.000.000 COP Servicios de construcción 86.020.000.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$401.000.000 COP Servicios de construcción \$28.670.000.000 COP	Bienes y servicios \$2.294.000.000 COP Servicios de construcción \$86.020.000.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$ 1.244.350.330 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios \$ 1.066.556.147 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP
Reino Unido de gran bretaña e Irlanda del Norte		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 746.344.157 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$341.973.443 COP Servicios de construcción* \$44.456.573.131 COP	Bienes y servicios* \$1.709.862.957 COP Servicios de construcción* \$54.718.335.355 COP
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 COP	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 COP Servicios de construcción

	Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	\$ 28.280.689.315 COP	\$ 28.280.689.315 COP
--	--	-----------------------	-----------------------

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



10. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO:

Para constancia, se firma en original, en el mes de junio a los treinta (30) días de dos mil veintiséis (2026).

ARQ. PAULA ANDREA VANEGAS VARGAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyecto: ING. Carlos Andrés Atara Morales
Aprobó: Paula Andrea Vanegas Vargas, secretaria de Planeación

